

Registrada bajo el N° 12099

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de fecha 17 de Enero de 2002, registrado en fecha 25 de Enero del 2002 con el N° 1515, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Gobierno Nacional, representado por el Señor Ministro del Interior a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la declaración de la emergencia alimentaria, establecida por Decreto Nacional N° 108 de fecha 15 de Enero del 2002, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 0082 de fecha 14 de Febrero del 2002.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Ing. Marcelo Muniagurria
Presidente
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 3568

SANTA FE, 16 DIC. 2002

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.099 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

REUTEMANN

Ing. Fernando Bondesío

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
